

DECRETO N° : E359-/2016 /

COLINA, 08 de marzo de 2016.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-208/2016 de fecha 04.02.2016 que promulga Acuerdo N° 11, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 04 de febrero de 2016 que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición, reposición, instalación y mantención del Parque Lumínico Comuna de Colina" ID-2686-123-LR15. **2)** Memorándum N° 206/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito con la empresa Chilectra S.A., para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde(S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la empresa CHILECTRA S.A., representada por don **GONZALO ANDRES LABBE REYES**, para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición, reposición, instalación y mantención del Parque Lumínico Comuna de Colina**" ID-2686-123-LR15.

2.- Inspección Técnica: La Dirección de Operaciones, quien nombrará a un funcionario Municipal, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa del contrato.

3.- El precio a pagar por el servicio será por un monto de \$ 8.486.500.452.- (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones, quinientos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido, pagaderos en cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 70.720.837. (setenta millones setecientos veinte mil ochocientos treinta y siete pesos).

4.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el contratista entregó Boleta Bancaria N°207 del Banco Santander, de fecha 17 de febrero de 2016, por un valor de \$ 424.325.023.- (cuatrocientos veinticuatro millones trescientos veinticinco mil veintitrés pesos) que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, esta garantía deberá otorgarse por un monto equivalente al 5 % del monto total del contrato, que le haya sido adjudicado, expresado en pesos chilenos, a nombre de la i. Municipalidad de Colina, su vigencia será hasta el 15 de julio de 2.027.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a los siguientes ítems:

- N° 215-22-08-004-002, denominado "Servicio Mantención de alumbrado Público del presupuesto Municipal vigente.
- N° 215-31-02-004-96, denominado "Reposición de Luminarias de la Comuna de Colina".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/EAQ/xcg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COLINA CON CHILECTRA S.A. otorgado el 29 de Febrero de 2016
reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 2.036 - 2016.-

Santiago, 05 de Marzo de 2016.-



A Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456796926.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456796926.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CIIR N°: F4723-123456796926 .



1 REPERTORIO N° 2.036-2016

2

3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

4

5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

6

7

8

9

CON

11

12

CHILECTRA S.A.

13

14

15

16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de febrero de dos

17 mil dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, abogado, Notario

18 Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en

19 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,

20 comparecen: entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona

21 jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve

22 millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su

23 alcaldesa S doña ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA,

24 chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones

25 trescientos doce mil ciento ocho guión seis, cuya personería consta del

26 decreto alcaldicio número E guión quinientos tres / dos mil quince, ambos con

27 domicilio en Avenida Colina número setecientos, comuna de Colina y de paso

28 en esta, Región Metropolitana, por una parte y por la otra CHILECTRA S.A.

29 rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos mil quinientos

30 setenta guión siete, representada para tal efecto por don GONZALO ANDRES



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456796926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **LABBÉ REYES**, chileno, casado, ingeniero civil, cedula nacional de identidad
2 número ocho millones doscientos cincuenta mil ochenta y nueve guión ocho,
3 ambos con domicilio en Santa Rosa número setenta y seis, piso ocho,
4 comuna de Santiago, han convenido lo siguiente: **PRIMERO.** Mediante
5 Decreto Alcaldicio número E guión tres mil seiscientos sesenta y cuatro/dos
6 mil quince, de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil quince la I.
7 Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto
8 denominado "Adquisición, reposición, instalación y mantención del Parque
9 Lumínico comuna de Colina" ID número dos mil seiscientos ochenta y seis
10 guión ciento veintitrés guión LR quince, correspondiente a un Servicio Integral
11 de Iluminación. **SEGUNDO.** Mediante acuerdo número once, adoptado por el
12 Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número cuatro, de fecha
13 cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se acordó adjudicar la licitación pública
14 para el proyecto denominado "Adquisición, reposición, instalación y
15 mantención del Parque Lumínico comuna de Colina", Servicio Integral de
16 Iluminación a la empresa Chilectra S.A. Tal acuerdo fue promulgado
17 mediante decreto alcaldicio E guión doscientos ocho, de fecha cuatro de
18 febrero de dos mil dieciséis. **TERCERO.** Por el presente instrumento la I.
19 Municipalidad de Colina contrata a la empresa Chilectra S.A., cuyo
20 representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el
21 objeto del citado vínculo, la adquisición, reposición, instalación y mantención
22 del Parque Lumínico comuna de Colina. El total de luminarias LED a instalar
23 será de nueve doscientos cuarenta y nueve unidades. **CUARTO.** El presente
24 contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases
25 Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto;
26 b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d)
27 Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad,
28 todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e).
29 Normativa legal y reglamentaria vigente. **QUINTO. Inspección Técnica.**
Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones, la cual



Certificado emi
con Firma Electrón
Avanzada Ley
19.799 Autoacord
de la Excma Co
Suprema de Ct
Cert N° 12345679
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 designará a un funcionario municipal que hará las veces de tal, mediante el
2 correspondiente decreto alcaldicio. La inspección técnica velará por el
3 correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y por la correcta
4 ejecución del servicio, por parte del contratista. **SEXTO. Plazo.** El reemplazo
5 de las luminarias primera etapa será en el plazo de doce meses y el plazo del
6 servicio segunda etapa será de ciento veinte meses. El Servicio Integral de
7 Iluminación de los Espacios Públicos, Comuna de Colina se ejecutará en dos
8 etapas. La primera de ellas comenzará a más tardar cuarenta y cinco días
9 corridos después de la fecha de la entrega de terreno y su plazo
10 corresponderá doce meses corridos, periodo en el cual el contratista instalará
11 las luminarias de su propiedad en reemplazo del equipamiento eléctrico
12 existente en la comuna así como también en postes donde actualmente no se
13 cuenta con luminarias. Sin perjuicio de lo anterior el oferente deberá tener al
14 treinta de Agosto de dos mil dieciséis al menos seis mil luminarias instaladas,
15 procediendo en los meses siguientes a instalar al menos mil luminarias
16 mensuales. La segunda etapa del servicio se extenderá por un plazo no
17 mayor a ciento veinte meses, contados desde el término de la primera etapa,
18 según la oferta presentada por el proponente y que el municipio adjudicara.
19 Esta etapa comenzará una vez terminada cabalmente y sin observaciones la
20 instalación del nuevo equipamiento eléctrico que el contratista colocará en
21 reemplazo de las actuales luminarias y en los lugares donde estas no existan.
22 Cabe consignar que, en la segunda etapa del servicio, se podrán incorporar
23 al contrato nuevas luminarias utilizando, en este caso, los valores ofertados
24 por el Contratista en los **Anexos número ocho y número nueve**, no
25 pudiendo superar el treinta por ciento del monto del contrato original. Para
26 mantener las instalaciones de alumbrado público funcionando normalmente,
27 en ambas etapas del Servicio el Contratista deberá reparar o reemplazar
28 cualquier elemento perteneciente al alumbrado público que se encuentre en
29 falla, como por ejemplo, ampollitas, luminarias, equipos eléctricos, redes,
30 dispositivos de control y de comandos eléctricos, postes y en general la

Q



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456796926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 reparación y reemplazo de todo elemento que impida el funcionamiento
2 normal del sistema. Del mismo modo, deberá prevenir las posibles fallas,
3 ejecutando labores de mantenimiento preventivo que se definen en las
4 Especificaciones Técnicas de la presente Licitación. El párrafo anterior, dice
5 relación tanto para las luminarias que aún no han sido recambiadas como
6 para las que ya lo fueron, contemplando la cantidad de luminarias señaladas
7 en los puntos dos punto dos punto uno y dos punto dos punto dos de las
8 especificaciones técnicas. Se exceptúan las reparaciones, cambios o
9 normalización de las luminarias y componentes asociados cuando las fallas o
10 daños que presenten provengan de situaciones como atentados terroristas o
11 catástrofes naturales como inundaciones y terremotos. **SEPTIMO. Precio.**
12 El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de ocho mil
13 cuatrocientos ochenta y seis millones, quinientos mil cuatrocientos cincuenta y
14 dos pesos IVA incluido, pagaderos en cuotas mensuales, iguales y sucesivas
15 de setenta millones setecientos veinte mil ochocientos treinta y siete pesos.
16 En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye
17 todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a
18 causa de él. **OCTAVO. Reajustabilidad.** El contrato será reajustado cada
19 doce meses a contar del inicio de la segunda etapa del servicio, según IPC.
20 **NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones**
21 **Laborales y Previsionales:** El contratista entregó la Boleta Bancaria número
22 doscientos siete, del banco Santander, de fecha diecisiete de febrero de dos
23 mil dieciséis, por un valor de cuatrocientos veinticuatro millones trescientos
24 veinticinco mil veintitrés pesos la que tiene por objeto garantizar el fiel
25 cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por un monto
26 equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato que le haya sido
27 adjudicado, expresado en pesos chilenos, a nombre de la I. Municipalidad de
28 Colina. Su vigencia será hasta el quince de Julio de dos mil veintisiete. El
29 contratista deberá mantener durante todo el contrato vigente esta garantía. Si
30 en el curso del contrato se introdujeren aumentos de servicio o servicios



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.799 Autoacordado de la Excmo. Cor. Suprema de Chile Cert N° 123456798 Verifique validez <http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 extraordinarios, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el
2 porcentaje y plazo indicado. Esta garantía se devolverá al Contratista a su
3 solicitud una vez que se haya dado término al desarrollo del servicio, sin
4 observaciones de ninguna especie. Será responsabilidad de la unidad técnica
5 del servicio la devolución de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de
6 contrato y correcta ejecución del servicio. En caso de aumento de servicio, la
7 garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del Contrato. En
8 caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de
9 acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa días. **Renovación de las**
10 **garantías.** El Contratista siempre deberá mantener vigente las boletas
11 bancarias de garantía fiel cumplimiento del contrato u otras cauciones, hasta
12 que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases para que se
13 proceda a su devolución. Si el Contratista no cumple oportunamente con esta
14 disposición, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento
15 del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en
16 el siguiente estado de pago. **DÉCIMO. Multas.** Si el contratista se excediera
17 del plazo para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa por punto de
18 falla no reparado. Para el caso de las fallas que se indican en el Punto tres
19 punto cinco punto uno de las Especificaciones Técnicas, la Unidad Técnica
20 sancionará al contratista a contar del plazo vencido para la reparación de las
21 fallas notificadas, con una multa equivalente a cero coma dos **Unidad**
22 **Tributaria Mensual. Se aplicarán multas diarias de cero coma uno por**
23 **ciento del monto mensual del contrato si la falla persiste sin resolver por**
24 **cada punto.** Cuando se trate de fallas y observaciones que se indican en los
25 Puntos tres punto cinco dos coma tres punto cinco punto tres coma tres punto
26 cinco punto cuatro coma tres punto cinco punto cinco coma tres punto cinco
27 punto seis y tres punto cinco punto siete, de las especificaciones técnicas, se
28 aplicará a contar del plazo vencido para subsanarlas una multa diaria
29 equivalente a **una Unidad de Fomento.** Una vez subsanadas las
30 deficiencias, será obligación del contratista comunicar ese hecho al inspector

a



certificado emitido en Firma Electrónica autorizada Ley N° 17.999 Autoacordado por la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345678926 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 técnico, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar
2 término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo
3 que será notificado a través del libro de obras del servicio o del correo
4 electrónico. Se sancionará con una multa, cuyo monto será equivalente a cero
5 coma uno por ciento **del valor mensual del contrato** por evento cuando el
6 contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:
7 a) La no presentación del supervisor o del contratista durante la jornada
8 diaria, cuando sea requerido por la inspección técnica. b) Comportamiento
9 inadecuado e insolente de los trabajadores del contratista o subcontratista
10 hacia el público en general. c) Incumplimiento de dotación ofertada. d)
11 Incumplimiento de Infraestructura ofertada. e) Alterar, información del libro de
12 obras del servicio. f) Falta de disponibilidad de vehículo de la Empresa para
13 labores de Inspección. g) No concurrir el contratista o su supervisor, sin la
14 debida justificación, a una inspección programada con la Inspección Técnica.
15 h) No dar inicio a los trabajos de mantenimiento definido en las
16 especificaciones técnicas, o atraso en la carta Gantt. i) Incumplimiento de las
17 normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento
18 en la vía pública. j) Incumplimiento de servicio "Call Center" aportado por el
19 contratista, tanto en su infraestructura, como en su personal referente a falta a
20 jornada laboral y malos tratos demostrables con los clientes del servicio. k)
21 No presentar logos en vehículos o vestimenta de los trabajadores. l) En
22 general, cualquier otro tipo de incumplimiento que afecte el buen
23 cumplimiento del contrato. **Multas por calidad de servicio.** Se aplicará una
24 multa diaria por calidad de servicio, de acuerdo a la cantidad de fallas que se
25 detecten durante una inspección nocturna coordinada con el contratista, en
26 las condiciones establecidas en el Punto tres de las Especificaciones
27 Técnicas, de acuerdo a la siguiente tabla: número de fallas uno a veintinueve,
28 multa unidad tributaria mensual por número de fallas cero, de treinta a
29 cuarenta y cuatro fallas, multa unidad tributaria mensual por numero de fallas
30 cero coma una y de cuarenta y cinco o mas fallas, multa de cero coma quince



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacorda
de la Excmá Cort
Suprema de Chile
Cert N° 1234567968
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 unidad tributaria mensual por número de fallas. El objetivo de las multas
2 establecidas es que el contratista entregue un servicio de buena calidad, tal
3 que ejecute inspecciones y repare las fallas, con antelación a las fallas que
4 se detecten durante las inspecciones que se realizan en conjunto.
5 **Procedimiento para aplicación de multas:** a) La unidad técnica informará
6 al contratista de las deficiencias observadas durante la ejecución del contrato
7 a través del libro de obras del servicio. b) En el informe antes indicado se
8 deberá especificar lugar y días de las fallas observadas, plazo de reparación y
9 monto de las multas aplicadas. Estas multas serán apelables, en un plazo de
10 tres días hábiles -lunes a viernes-, contados desde la notificación de
11 incumplimiento que le efectuó el Inspector Técnico, ante jefe superior del
12 servicio, quien para mejor resolver tendrá a la vista el informe fundado de la
13 Unidad Técnica. c) Las multas aplicadas durante la primera etapa del servicio
14 serán acumuladas y descontadas en el primer estado de pago o siguientes
15 según corresponda. **UNDÉCIMO. Aumento de Plazo:** La Municipalidad
16 podrá aumentar el servicio, antes del término del contrato, en cuyo caso el
17 contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados
18 en el anexo económico, todo dentro del plazo inicial contratado. Los aumentos
19 no podrán superar el treinta por ciento del valor total del servicio. Toda
20 modificación que se realice -aumento de servicio- será informada por el
21 Inspector Técnico, antes del término del contrato, visada por la unidad técnica
22 -dirección de operaciones- y aprobada por el Alcalde, mediante la dictación de
23 un decreto alcaldicio, además, se modificará el contrato principal,
24 formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las
25 presentes bases. En caso de aumento del servicio, la garantía deberá ser
26 renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato, cuya vigencia
27 corresponderá a la misma de la boleta inicial, vale decir, más sesenta días
28 corridos después de la fecha de término del contrato. **DUODÉCIMO.**
29 **Personal y equipamiento mínimo que deberá intervenir en el servicio:**
30 **Personal mínimo y exclusivo.** El contratista deberá ofertar y comprometer,

ca



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
17.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
cert N° 123456796926
verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 mediante **Anexo número cuatro**, el personal y equipo técnico mínimo que se
2 utilizará en el desarrollo del servicio. El personal que el contratista deberá
3 considerar es el siguiente: a) Un -UNO- Profesional Exclusivo de Supervisor
4 encargado del Servicio: Será quien administre y supervise el Contrato, de
5 profesión Ingeniero de Ejecución Electricista con título válido en Chile y
6 Licencia SEC Clase A vigente. b) Un -UNO- Maestro Eléctricista -Exclusivo-
7 Operador por camión capacho. c) Dos -DOS- Ayudantes Eléctricos -
8 Exclusivo-: Por camión capacho. d) Un -DOS- Chofer Licencia Clase A dos o
9 Licencia Clase A cuatro Ley número dieciocho mil cuatrocientos noventa y
10 cinco: Para conducir camiones capacho y grúa. e) Un -UNO- Chofer Licencia
11 Clase B: Para conducir camionetas f) Inspector de Alumbrado Público: Para
12 inspecciones diurnas o nocturnas o cuando la Inspección Técnica lo requiera.
13 Deberá contar con licencia para conducir Clase B para conducir el vehículo
14 que se dispondrá para la supervisión del Servicio junto a la Inspección
15 Técnica. g) Un -UNO- Telefonista de Alumbrado Público: Para atender
16 llamados de fallas de luminarias en oficinas, siendo su lugar de trabajo las
17 oficinas del Contratista ubicadas en la Comuna de Colina. h) Un -UNO-
18 Prevencionista de Riesgos: Deberá poseer Título de Técnico o Ingeniero en
19 Prevención de Riesgos. Ante eventualidades que demanden un mayor
20 servicio, el contratista deberá disponer de la cantidad de personal técnico
21 necesario para cubrir dichas necesidades. **Equipamiento Mínimo**: El
22 Contratista adjudicado, deberá disponer de la siguiente infraestructura y
23 equipamiento mínimo para realizar el servicio contratado. a) Dos Camiones
24 capacho antigüedad máxima año dos mil doce. b) Un Camión Grua diez
25 Toneladas antigüedad dos mil doce. c) Camioneta doble cabina antigüedad
26 máxima dos mil doce Para el Supervisor del Contratista. En los casos
27 anteriores -letras a, y b-, tanto el conductor como el combustible serán de
28 cargo del contratista. d) Sistema de radio-comunicación Entre base y móviles.
29 En cada móvil deberá existir al menos un celular siempre operativo. Si es que
30 se usa sistema de celulares en reemplazo de sistemas de radio, todos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley 1
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile
Cert N° 12345678692
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

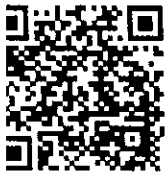
Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 deberán estar operativos para efectuar llamadas. e) Elementos y equipos de
2 seguridad Estos deberán ser entregados a todo el personal y será labor del
3 contratista el reemplazo de ellos. e) Base de operaciones del servicio. Debe
4 tener la capacidad para estacionamiento de la infraestructura, bodega para
5 materiales y oficina, todo lo anterior emplazado en la comuna de colina. f)
6 Otros: Andamios, escala telescópica, instrumentos de medición y otros. Ante
7 eventualidades que demanden un mayor servicio, el contratista deberá
8 disponer de la cantidad de vehículos, camiones o infraestructura necesaria
9 para cubrir dichas necesidades. **DÉCIMO TERCERO. Obligaciones del**
10 **contratista.** a) Dirigir, ejecutar y dar cumplimiento a todo lo estipulado en el
11 contrato y todos los antecedentes que forman parte de la Licitación. b)
12 Registrar, en la U.T., su nombre, dirección y teléfono así como los datos del
13 supervisor a cargo del servicio, con el fin de que ambos puedan ser ubicables
14 en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad. c)
15 Suministrar oportunamente los equipos, vehículos, herramientas, máquinas,
16 materiales e implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, como
17 así también mantener contratada la dotación de personal ofertado para que el
18 servicio se desarrolle conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación. d)
19 Dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por el I.T.S. e) Comunicar a la
20 U.T. sobre toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del
21 servicio contratado. Dicha información deberá realizarla oportunamente a través
22 de escritos dirigidos al señor Director de la U.T. f) Detectar los daños
23 producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las
24 gestiones necesarias para obtener su reparación en los plazos definidos por la
25 Municipalidad. g) Efectuar la reparación y/o reconstrucción de las instalaciones
26 bajo mantenimiento, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan
27 sido causados por sub-contratistas, personal a su cargo, o terceros. h)
28 Reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que
29 dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en el
30 servicio contratado. En consecuencia, no será motivo de paralización de

Ch



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
cert N° 123456796926
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 faenas, por parte del contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren
2 en reparación o por efectos de la restricción vehicular. **Personal del**
3 **Contratista:** a) El contratista está obligado, especialmente, a dar
4 cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales
5 con sus trabajadores y los del sub-contratista. b) El Contratista deberá
6 informar mensualmente a la unidad técnica y mientras dure el servicio
7 adjudicado, respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones laborales
8 y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de
9 igual tipo que tengan los sub-contratistas con sus trabajadores. La unidad
10 técnica podrá solicitar al contratista las respectivas liquidaciones de sueldo
11 debidamente firmadas por los trabajadores que trabajan en el servicio,
12 incluido el personal sub-contratado, con el fin de que comprobar la veracidad
13 de los montos y estado de cumplimiento. La información señalada
14 anteriormente deberá adjuntarse mensualmente a la solicitud de pago del
15 servicio. **DÉCIMO CUARTO. Forma de Pago:** Al mes siguiente de
16 reemplazadas la totalidad de las luminarias y recepcionadas a conformidad
17 por el municipio, el contratista presentará el primer estado de pago. Dicho
18 pago se realizará mensualmente mediante estados de pago iguales y
19 sucesivos durante toda la segunda etapa del servicio. Los estados de pago
20 se presentarán por escrito a la U.T., dentro de los cinco primeros días del mes
21 siguiente al facturado. El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, y
22 de acuerdo a la oferta del adjudicatario presentada a través del **Anexo siete**.
23 El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recibida y
24 visada por el inspector técnico. La factura deberá extenderse a nombre de la
25 Municipalidad de Colina, rol único tributario número sesenta y nueve millones
26 setenta y un mil quinientos guión siete, domiciliada en Avenida Colina número
27 setecientos. Para estos efectos, el inspector técnico deberá revisarlo,
28 aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los diez días hábiles
29 siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de
30 rechazo del estado de pago, el nuevo plazo de diez días hábiles para su



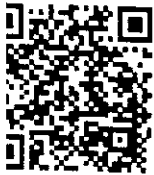
Certificado emi
con Firma Electr
Avanzada Ley
19.799 Autoacorc
de la Excmo Co
Suprema de CI
Cert N° 12345679
Verifique valdez
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



1 revisión, comenzará a regir desde la fecha de presentación del nuevo estado
2 de pago, debiendo cumplir para este efecto las observaciones corregidas a
3 satisfacción del inspector técnico. La solicitud de pago -Estado de Pago-,
4 deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los siguientes
5 documentos: a) Carta solicitud. b) Estado de pago mensual. c) Factura a
6 nombre de la Municipalidad. d) Informe de trabajos realizados, incluyendo
7 mantenimiento preventivo y correctivo. e) Certificado de cumplimiento de
8 obligaciones laborales. f) Certificado de la Inspección del Trabajo, a la que
9 corresponde el contratista, que indique que no hay reclamos pendientes de
10 parte del personal que se encuentra trabajando con el contratista en la
11 prestación del servicio. g) Copia de planillas de pago de remuneraciones y
12 cotizaciones previsionales y de salud, respecto del personal involucrado en la
13 prestación del servicio, correspondiente al mes inmediatamente anterior al
14 Estado de Pago. h) Copias de las liquidaciones de sueldos del personal
15 contratado para este Contrato. Si la Unidad Técnica lo dispone, podrá solicitar
16 las copias de Contrato de dicho personal. i) Otros documentos solicitados por
17 el inspector del servicio y que sean necesarios para respaldar el estado de
18 pago. j) Copia de **Libro del Servicio o correo electrónico, correspondiente**
19 **al mes de generación de estado de pago.** Las exigencias señaladas en las
20 letras e), f), g) y h) también deberán cumplirse respecto del personal sub-
21 contratado. Será responsabilidad del contratista el pago total de imposiciones
22 de su personal, la retención y pago de impuestos y, en general, el
23 cumplimiento de las leyes laborales, sociales y tributarias. Asimismo la
24 Municipalidad tendrá el derecho a ser informada periódicamente del
25 cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del
26 contratista. Para esto podrá exigir mensualmente el correspondiente
27 certificado en donde conste que se han cumplido íntegramente con los
28 documentos señalados en el párrafo anterior, emitido por la Dirección del
29 Trabajo o por la institución certificadora pertinente, asimismo en caso que
30 dichos certificados no sean proporcionados...

CD



certificado emitido
con Firma Electrónica
autorizada Ley N°
799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
RIT N° 123456796926
verifique validez en
p://www.fojas.cl

1 directamente, además, en el caso que no se otorgue el certificado antes
2 mencionado, -por existir causas que no lo permitan -por ejemplo, que no se
3 encuentren pagadas las cotizaciones previsionales de algún trabajador- podrá
4 retener el pago de las obligaciones que tenga a favor del contratista o pagar
5 por subrogación a la institución previsional o al trabajador, todo esto en
6 conformidad a lo establecido por Ley número veinte mil ciento veintitrés, que
7 incorporó un nuevo Título séptimo al Libro uno del Código del Trabajo
8 denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en
9 Empresas de Servicios Transitorios". En caso de aplicarse multas por
10 sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán
11 notificadas por la inspección técnica mediante el Libro de Servicio -u otro
12 medio oficial de comunicación- y con sus respectivos montos. Las multas a
13 que se haya hecho acreedor el contratista serán descontadas en la
14 facturación del mes siguiente del servicio prestado. LA FACTURA Y LOS
15 DEMAS ANTECEDENTES DEL ESTADO DE PAGO DEBERAN SER
16 ENTREGADOS EXCLUSIVAMENTE A LA UNIDAD TECNICA. **DÉCIMO**
17 **QUINTO. Terminó del Contrato:** El contrato se entenderá resuelto
18 administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a
19 indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o
20 imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones
21 contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos y sin ser taxativa la
22 siguiente enumeración, son causales de incumplimiento del contratista: UNO.-
23 Si el contratista es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia
24 proposiciones de convenio con sus acreedores. DOS.- Si hay orden de
25 ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. TRES.- Si ha llegado a un
26 arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus
27 acreedores. CUATRO.- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de
28 inspección de sus acreedores. CINCO.- Si el contratista es una sociedad y se
29 ha solicitado su liquidación. SEIS.- Si al contratista le fueran protestados
30 documentos comerciales por no pago durante sesenta días o no fueran



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley
19.799 Autoacuerdo
de la Excmo. Cor.
Suprema de Chile
Cert N° 123456789
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



cl

1 debidamente aclarados dentro de dicho plazo. SIETE.- Si el contratista fuera
2 condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca
3 pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera
4 una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se
5 trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los
6 directores de dicha sociedad anónima. OCHO.- Si no ha dado inicio a los
7 servicios dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha señalada o los
8 ha suspendido por dos días o más, habiendo requerimiento escrito del
9 Inspector Técnico de iniciarla sin que el contratista haya justificado su actitud.
10 NUEVE.- El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de
11 cotizaciones previsionales y salud de sus empleados DIEZ.- Si el contratista
12 ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha
13 disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector
14 técnico así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución
15 equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le
16 señale para la resolver los problemas informados oportunamente. ONCE.- En
17 caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la
18 empresa. DOCE.- Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las
19 obligaciones de las presentes bases y del contrato. La Municipalidad podrá
20 poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier
21 momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales
22 como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza
23 mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles.
24 En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al
25 servicio entregado conforme por parte del Inspector Técnico. Se entenderá
26 que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de
27 la Municipalidad. Si el contratista es un consorcio formado por personas
28 naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los
29 efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
9.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 12345678926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **SEXTO. Factoring:** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos
2 de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique
3 oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas
4 pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo setenta y
5 cinco del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y
6 seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones
7 de Servicios. **DÉCIMO SEPTIMO. Domicilio:** Para todos los efectos del
8 contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán
9 a la competencia de los Tribunales de esta comuna. La personería del señor
10 Gonzalo Labbé Reyes, consta en escritura pública de fecha treinta de
11 diciembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Don Osvaldo Pereira
12 González, ~~la personería de doña Elizabeth Arellano Quiroga Miguel~~ consta del
13 decreto alcaldicio número E guión quinientos tres / dos mil quince.
14 Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que
15 autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da
16 Copia. Anotada con el Repertorio número dos mil treinta y seis guión
17 dos mil dieciséis.-Doy fe. *EA*

18
19
20
21 **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**
22 **ALCALDESA -S- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

23
24
25 **GONZALO LABBÉ REYE**

26 **p.p. CHILECTRA S.A.**

27
28 **CI. 8.250.089-3**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley 19.799
Autoacordada de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
Cert N° 1234567989
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

29
30 *Handwritten scribble*